DocuSign Envelope ID: A0143914-2685-45CA-9F62-74F86CF18F9F

CONTRATO DE EDICION

En la ciudad de Barcelona, a **15 de agosto de 2023**

REUNIDOS

De una parte: **FUNDACIÓN PABLO NERUDA, en representación de los Herederos de PABLO NERUDA** (Fernando Márquez de la Plata, 0192, 6640152 Providencia – Santiago, Chile - NIT: 71.306.000-3)
c/o Agencia Literaria Carmen Balcells, S.A.
Diagonal, 580
08021 Barcelona
España (de ahora en adelante llamado el TITULAR)

De otra parte: **McMULLAN BIRDING & PUBLISHERS S.A.S.**
Cra.3 Oeste 9-198 Ap.807A
Cali, Valle de Cauca
Colombia - NIT.901.338.084-9 (de ahora en adelante llamado el EDITOR)

TIENEN en sus respectivas calidades y representaciones la capacidad legal necesaria para este acto que manifiestan no haberles sido revocada ni limitada.

Ambas partes de acuerdo para la edición de la obra de: **PABLO NERUDA**

AUTOR, titulada: **ARTE DE PÁJAROS** (de ahora en adelante llamada la OBRA)

OTORGAN el presente CONTRATO DE EDICION que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO: El TITULAR cede al EDITOR, **sin exclusiva** y por tiempo de **cuatro (4) años**, que se contarán desde el día de mañana, los derechos de edición de la OBRA en lengua **española**, en forma de libro, en formato **normal ilustrado,** los cuales derechos no podrá transferir el EDITOR a ninguna otra persona o Entidad sin permiso previo y por escrito del TITULAR.

SEGUNDO: El ámbito territorial de la presente cesión está integrado por los siguientes países: **América Latina.**

En dicho ámbito territorial el EDITOR podrá publicar y vender la OBRA en lengua española.

El EDITOR no podrá oponerse a la publicación de la OBRA por el TITULAR o por terceros, en otra forma o modalidad u otros idiomas o medios, actuales o futuros, y en los países que sean, ya que todo derecho distinto de los de edición y publicación temporal en libro de la OBRA, en el formato, lengua y territorio que establece el presente contrato permanecen integrados en la propiedad intelectual de ella, cuyo único titular es el TITULAR.

DocuSign Envelope ID: A0143914-2685-45CA-9F62-74F86CF18F9F

TITULAR: FUNDACIÓN PABLO NERUDA
AUTOR: PABLO NERUDA
OBRA: ARTE DE PÁJAROS
EDITOR: McMULLAN BIRDING & PUBLISHERS S.A.S.
FECHA: 15 de agosto de 2023

Todos los derechos no específicamente mencionados en este contrato pertenecen a la propiedad del TITULAR.

TERCERO: La remuneración que el TITULAR recibirá del EDITOR **– según lo establecido en el pacto Decimoquinto-** por la cesión condicionada y temporal de los derechos de edición de la OBRA en lengua **española** a que se contrae el presente contrato consistirá en una participación proporcional en los ingresos de explotación calculados sobre el precio de venta al público de la siguiente cuantía:

Diez por ciento (10%) de todos los ejemplares vendidos.

En concepto de anticipo a cuenta de los derechos de autor, a calcular según los porcentajes arriba expresados, el EDITOR paga al TITULAR en este acto la cantidad de:

MIL DÓLARES USA (US$ 1.000) a la firma del presente contrato.

La cantidad abonada en concepto de anticipo y que ha sido fijada en el párrafo anterior, queda definitivamente adquirida por el TITULAR quien la hace suya irrevocablemente aún en el caso de que no llegare a ser absorbida por el número de ejemplares realmente vendidos.

CUARTO: **El EDITOR podrá efectuar durante la vigencia de este contrato, tantas ediciones de la OBRA como estime conveniente, estableciendo los máximos y los mínimos para cada una de ellas de acuerdo con sus necesidades.**

QUINTO: La presente edición será distribuida por el EDITOR de la siguiente forma: **A través de sus canales habituales de distribución.**

El EDITOR notificará al TITULAR la publicación de la OBRA dentro de los tres días siguientes al de la fecha en que haya tenido lugar, remitiendo, al propio tiempo y gratuitamente, **el PDF de la OBRA, así como diez (10) ejemplares de la OBRA, en su primera edición en lengua española y dos (2) de cada reimpresión, que se repartirán de la siguiente manera:**

De la primera edición de la OBRA serán remitidos siete (7) ejemplares directamente al TITULAR y tres (3) a la Agencia Literaria Carmen Balcells, S.A. De las reediciones o reimpresiones posteriores serán remitidos un (1) ejemplar directamente al domicilio del TITULAR y un (1) ejemplar a la Agencia Literaria Carmen Balcells, S.A.

EL EDITOR quedará eximido de su obligación de pago al TITULAR de los royalties que establece el artículo TERCERO del presente contrato sobre ejemplares justificativos, así como ejemplares destinados a servicios de prensa, crítica, publicidad y demás, siempre y cuando el número de tales ejemplares no exceda del **2% (DOS** por ciento) del total de ejemplares impresos de cada edición.

DocuSign Envelope ID: A0143914-2685-45CA-9F62-74F86CF18F9F

SEXTO: Las partes contratantes manifiestan que el texto de la OBRA ha sido entregado por el TITULAR al EDITOR con anterioridad a este acto.

Para la corrección de pruebas o galeradas, antes de la impresión de la OBRA, se entenderán concedidos quince días al TITULAR a contar desde la recepción, por éste, de las pruebas o galeradas, de que se trate, pero en el bien entendido que si transcurrido dicho plazo el TITULAR no las ha devuelto, con reparos u oposición fundada, o simplemente, con las correcciones ya efectuadas, el EDITOR podrá requerirle por escrito, para que efectúe la devolución dentro del término improrrogable de tres días hábiles y si el TITULAR no atiende al requerimiento, el EDITOR podrá proceder libremente y sin responsabilidad de su parte, a la publicación de la OBRA, de acuerdo con el texto de la misma notificado al TITULAR para su aprobación y corrección.

Si las posibles modificaciones, o adiciones, realizadas por el TITULAR con ocasión de lo previsto en el párrafo que antecede, superasen, en total, el quince por ciento (15%) del coste total de la composición, tal exceso, si no lo motivaron errores atribuibles a la mera reproducción mecánica, serán de cuenta del TITULAR.

SEPTIMO: En todos los ejemplares de la OBRA deberá constar el título de la misma en las páginas en que tenga mayor relevancia este último.

El nombre del AUTOR figurará, destacadamente, en su ortografía, modo y forma habituales, en la cubierta, portada interior y lomo de los ejemplares, así como en toda publicidad y anuncios de la OBRA que por los medios que sean publiquen el EDITOR y sus Agentes y Distribuidores.

El símbolo © -o "Copyright"- deberá figurar asimismo, necesariamente, a nombre del AUTOR y con el año de publicación, de la edición original en lengua **española**, en todos los ejemplares de la OBRA y tal como dispone la Convención Universal sobre Derecho de Autor, sin perjuicio de que el EDITOR haga constar, en la misma página, la autorización de la que es concesionario, y demás reglamentario, según la actualidad de la publicación.

La mención del copyright será: **© PABLO NERUDA, 1966, y FUNDACIÓN PABLO NERUDA.**

El EDITOR someterá a la aprobación del TITULAR la maqueta y proyecto de portada de esta edición de la OBRA.

La OBRA será publicada íntegramente, sin cambios, adiciones ni supresiones y el EDITOR no está autorizado a publicar la OBRA con un prólogo, salvo permiso expreso y por escrito del TITULAR.

OCTAVO: Las liquidaciones correspondientes a las ventas de la OBRA, las realizará el EDITOR al finalizar el mes de junio y diciembre de cada año y las transmitirá al TITULAR, **pagándoselas en septiembre y marzo tras la presentación de la factura correspondiente**.

DocuSign Envelope ID: A0143914-2685-45CA-9F62-74F86CF18F9F

NOVENO: El EDITOR facilitará al TITULAR las comprobaciones procedentes y bastantes, en cuanto a su número, de la tirada de ejemplares, **de todas y cada una de las ediciones, reediciones y reimpresiones de la OBRA**, y del montante de las liquidaciones anuales, sucesivas, por la venta al público de tales ejemplares. El TITULAR podrá delegar, por escrito, a terceros, para que le representen y sustituyan en dichas comprobaciones.

DECIMO: El EDITOR deberá poner en circulación en el mercado la edición de la OBRA en el plazo máximo de **doce (12)** meses a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente contrato.

En el caso de que el EDITOR no publique la OBRA dentro del indicado plazo de **doce (12)** meses quedará invalidada en su totalidad la cesión de derechos a que se contrae el presente contrato, sin que el TITULAR tenga que devolver al EDITOR ninguna de las cantidades que éste le haya anticipado o pagado de algún modo, en méritos del propio contrato, prevista su exacta realización por el EDITOR.

UNDECIMO: El EDITOR no podrá, en ningún caso, vender ejemplares de la OBRA que puedan quedar en su poder, al precio de saldo, sin autorización expresa y precisa, dada por escrito, del TITULAR. La liquidación por saldo implicará la cancelación del contrato sin más requisito.

DUODECIMO: Si la OBRA objeto del presente contrato permanece agotada durante un período de **TRES (3) meses** sin que el EDITOR notifique por escrito al TITULAR su deseo de reimprimirla en el plazo máximo de **un mes** a partir de la fecha de notificación, el TITULAR recuperará automáticamente los derechos cedidos en favor del EDITOR por el presente contrato.

DECIMOTERCERO: Si el EDITOR incumpliera alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el TITULAR podrá requerirle, por escrito, para que rectifique el incumplimiento, con indemnización inmediata del perjuicio reclamable, en su caso, y si transcurrieren más de veinte días hábiles o el plazo menor o mayor que el TITULAR haya fijado al EDITOR sin que éste haya efectuado la rectificación, y pago, correspondientes, el TITULAR podrá notificarle la rescisión del contrato, así prevista y autorizada de este modo, en el mismo, sirviendo de prueba bastante de que la rescisión ha tenido ya lugar, la simple notificación escrita, que lo declare, del TITULAR y sin perjuicio de la correspondiente e inmediata liquidación de cuentas.

DocuSign Envelope ID: A0143914-2685-45CA-9F62-74F86CF18F9F

DECIMOCUARTO: Si el EDITOR fuese objeto de embargo en algún procedimiento o viese mermada sustancialmente su solvencia, la presente cesión quedará automáticamente rescindida, sin que nadie, dentro o fuera de los procedimientos judiciales a que pueda haber lugar, pueda considerarse autorizado para continuar, ni siquiera provisionalmente, la explotación de la OBRA, excepto su TITULAR, al cual revertirán los derechos cedidos, sin que sea necesaria, para ello, declaración alguna; sin perjuicio de que se decidan en los procedimientos judiciales pertinentes, la clasificación, preferencia y pago, total o parcial, en su caso, de cuanto pueda acreditar el TITULAR, y el valor y liquidación de los ejemplares impresos, de la OBRA, que se hallen en depósito o a la venta en el mercado.

DECIMOQUINTO: Todos los pagos que deban efectuarse en virtud de este contrato deberán realizarse por mediación de la Agencia Literaria Carmen Balcells, S.A., Diagonal 580, 08021 Barcelona, España; siendo válidos a todos los efectos del presente contrato los recibos que libre y firme un legal representante de dicha Compañía, a la que también faculta el TITULAR para que en su nombre y representación actúe en todas las gestiones, diligencias y trámites que fueren necesarios tanto para la efectividad y cumplimiento como para la rescisión del presente contrato de acuerdo con las normas convenidas en el mismo.

DECIMOSEXTO: Todos los derechos garantizados al EDITOR en virtud de los términos del presente contrato revertirán automáticamente y sin más trámite al TITULAR el **15 de agosto de 2027** excepto en el caso en que la validez del mismo sea prorrogada por escrito por las dos partes.

A partir de la fecha de extinción del contrato el EDITOR ya no podrá proceder a la comercialización, distribución, venta, cesión o enajenación de los ejemplares de la obra que, en su caso, posea.

DECIMOSEPTIMO: El presente contrato, así como su ejecución, se regirá por las leyes del Reino de España y por los convenios y tratados internacionales en los que el Reino de España es parte.

Para el caso de tener que acudir a la autoridad judicial, las partes, con renuncia a su fuero y domicilio, si fuere otro, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

ASI LO OTORGAN, tal como redactado queda y leído lo confirman. Y para que así conste, ambas partes firman el presente documento de forma electrónica, en la fecha indicada, quedando en suspenso los efectos del presente contrato hasta haber sido estampadas las firmas precisas y hasta que se haya formalizado el pago que se estipula en el pacto TERCERO que precede.

DocuSign Envelope ID: A0143914-2685-45CA-9F62-74F86CF18F9F

TITULAR: FUNDACIÓN PABLO NERUDA
AUTOR: PABLO NERUDA
OBRA: ARTE DE PÁJAROS
EDITOR: McMULLAN BIRDING & PUBLISHERS S.A.S.
FECHA: 15 de agosto de 2023

Firma electrónica: El intercambio de copias de este contrato y de páginas de firma mediante transmisión electrónica constituirá la ejecución efectiva y entrega de este contrato a las partes y podrá ser utilizado en lugar del contrato original a todos los efectos. Las firmas de las partes transmitidas de forma electrónica tendrán la consideración de firmas originales a todos los efectos.

Fernando Saez Katty Arriagada John Jairo Reyes

DocuSigned by: DocuSigned by: DocuSigned by:
Fernando Saez
CDC4883E31254C8...
5C40B17DF32E489...
John Jairo Reyes
ABE68BE88B47468...

EL TITULAR EL EDITOR